



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 737-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 10 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Directiva Académica 2026-II; el Reglamento de Distribución de Carga Académica 2026-II; el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; asimismo, el artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece que la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 58 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, concordante con el artículo 24 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, atribuye al Consejo Universitario, entre otras funciones, dictar reglamentos internos especiales y vigilar su cumplimiento, conocer y resolver los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias y ejercer las demás atribuciones que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el artículo 27 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, modificado parcialmente mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 013-2026-AU-UNAJ, regula las atribuciones del Consejo Universitario, las cuales deben ejercerse con observancia del principio de legalidad, del debido procedimiento y de las competencias asignadas a los demás órganos y autoridades universitarias;

Que, el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N.° 30220 reconoce el principio del interés superior del estudiante, el cual, conjuntamente con los principios de razonabilidad, calidad académica y continuidad del servicio educativo, debe orientar las decisiones vinculadas a la organización y ejecución de las actividades académicas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 001-2025-CU/UNAJ se oficializó la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, durante la implementación de la Directiva Académica 2026-II y del Reglamento de Distribución de Carga Académica 2026-II se han presentado situaciones operativas no previstas expresamente y dificultades de aplicación vinculadas a la organización académica y a la distribución de carga académica, según lo expuesto y debatido en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre de 2026; circunstancias que hacen necesario establecer, con carácter excepcional y temporal, criterios de adecuación que permitan asegurar la continuidad y el normal desarrollo del Semestre Académico 2026-II, sin alterar las competencias ni las disposiciones institucionales vigentes;

Que, en la referida Sesión Ordinaria, el Dr. Julio César Huanca Marín, Director de la Escuela de Posgrado, formuló moción de orden del día respecto de la necesidad de adoptar medidas excepcionales para garantizar el normal desarrollo del Semestre Académico 2026-II. Luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Universitario acordó por UNANIMIDAD aprobar medidas de adecuación operativa sujetas a límites de competencia, compatibilidad normativa, motivación y supervisión académica;

Que, conforme a los artículos 3 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, los actos administrativos deben ser emitidos por órgano competente, con objeto y contenido jurídicamente posible, finalidad pública y motivación suficiente, debiendo la motivación expresar las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión adoptada;

Que, en tal sentido, el empleo de criterios o procedimientos aplicados durante el Semestre Académico 2026-I solo puede tener carácter complementario frente a situaciones no previstas o vacíos operativos de la normativa vigente para el Semestre Académico 2026-II, siempre que resulte materialmente compatible con esta y no implique modificarla, sustituirla, inaplicarla, exceptuarla o dejarla sin efecto;

Que, a fin de garantizar la trazabilidad, control y correcta ejecución de las medidas excepcionales, cada decisión que se adopte deberá contar con sustento técnico-académico escrito y suficiente, identificar el supuesto concreto que se pretende resolver y ser comunicada al Vicerrectorado Académico para su seguimiento, sin perjuicio de la intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica cuando corresponda por la naturaleza jurídica del asunto;

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; los artículos 5, numeral 5.14, 8, 58 y 59, numerales 59.2, 59.14 y 59.15, de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; los artículos 24 y 27 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca; los artículos 3 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026;;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 737-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, con carácter excepcional y temporal, durante el Semestre Académico 2026-II, la adopción de medidas de adecuación académica y operativa necesarias para garantizar la continuidad y normal desarrollo del servicio educativo de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - DISPONER que los Directores de Departamentos Académicos y Directores de Escuelas Profesionales, dentro del ámbito de sus competencias y de manera coordinada, puedan utilizar complementaria y/o supletoriamente los criterios y procedimientos aplicados durante el Semestre Académico 2026-I, únicamente para atender situaciones no previstas o vacíos de la normativa correspondiente al Semestre Académico 2026-II, siempre que resulten compatibles con la normativa vigente.

Artículo Tercero. - PRECISAR que lo dispuesto en la presente resolución no autoriza la modificación, inaplicación, sustitución o contravención de la Directiva Académica 2026-II, del Reglamento de Distribución de Carga Académica 2026-II, del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca ni de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; ni implica delegación de competencias atribuidas a otros órganos o autoridades universitarias.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, según sus competencias, el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo al Vicerrectorado Académico efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas.

Artículo Quinto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRA.
VRI.
DGA.
FGE.
FIP.
PCI.
DAGCS.
DAIPI.
DACI.
DACB.
DGAA.
OTI
c.c. Arch.